



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

REF: Apelación Sentencia. Unión Marital de Hecho de MARÍA ANGÉLICA PATERNINA SALGADO contra HEREDEROS DE RAMIRO SEGUNDO BOHÓRQUEZ AMAYA. **INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM** NINI JHOANA MOGOLLÓN AYALA. Rad. 110013110-010-2016-00413-01

Por ser necesario para decidir de fondo, la suscrita funcionaria haciendo uso de la facultad que prescribe el artículo 170 del Código General del Proceso que reza: *“el Juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes”*, dispone:

ORDENAR incorporar al proceso como prueba sobreviniente el Acta de conciliación n° 09615 celebrada ante la Cámara Colombiana de la Conciliación entre las señoras María Angélica Paternina Salgado y Nini Johana Mogollón Ayala, el 28 de agosto de 2019.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01837eba9c59ed6715437735f7fb8bdf85f141f61be0a5954e1c2525d270281**

Documento generado en 29/11/2022 04:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>